ANÁLISIS DE LENGUAJE

OEA/Ser.L/V/II Doc.1/26

oas.org · publicada el 9 oct 2026 · 58,101 palabras

https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2026/informe_desapariciones_mx_spa.pdf

99

de 100

Muy buena

Informe de derechos humanos · Con perspectiva de género · Lenguaje inclusivo · Respetuosa

Es un informe de derechos humanos: las expresiones que cita, denuncia o atribuye a otras personas no cuentan en la calificación. Su propio lenguaje es respetuoso. Encontramos 8 expresiones que el informe cita o denuncia. Tiene perspectiva de género y de derechos: nombra el transfeminicidio, nombra el feminicidio, nombra la identidad de género.

Analizada con Turing 2.8 del Analizador de notas.

Términos despectivos	Sin problemas
Nombre y género	Sin problemas
Culpa a la víctima	Algunos detalles
Amarillismo	Sin problemas
Discurso hostil	Sin problemas
Términos imprecisos	Sin problemas
Perspectiva de género y derechos	21 aciertos
Lenguaje inclusivo	97%

El texto, subrayado

Mostramos solo los párrafos donde encontramos algo, para no reproducir la nota completa. Cada estilo de subrayado es un tipo de hallazgo y el número remite a la lista de abajo.

abc Culpa a la víctima · abc Lo que hace bien · abc Lenguaje inclusivo · «…» Cita textual

Escanea el código para ver este análisis en línea

memoriayresistencia.org/medios/nota/6926

Generado el 13 nov 2026 a las 06:13 h con el análisis de ese momento. El análisis es automático y puede equivocarse con la ironía o con citas que la nota critica. Cómo calificamos: memoriayresistencia.org/medios/metodologia.

33.Mediante comunicación de la CIDH de fecha 1 de noviembre de 2023, bajo las atribuciones establecidas en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la CIDH solicitó información al Estado mexicano sobre una serie de temas relacionados al presente informe. El 5 de enero de 2024 el Estado mexicano remitió información en torno a la verificación del padrón de personas desaparecidas. Asimismo, la CIDH trasladó un cuestionario al Estado el 6 de mayo de 2024, el que fue contestado el 6 de agosto del mismo año. La CIDH agradece al Estado mexicano el envío de abundante información para la elaboración de este informe y valora la apertura de México al escrutinio internacional. 34.La CIDH también publicó un cuestionario específico dirigido a organizaciones de sociedad civil, asociaciones de víctimas y personas expertas. La CIDH recibió 18 contribuciones de organizaciones de sociedad civil y de personas individuales. La Comisión agradece a: el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), el Centro Mexicano de Medio Ambiente (CEMDA), el Centro de Derechos Humanos de las Mujeres A.C. (CEDEHM), el Centro Vitoria, Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (CADHAC), los exintegrantes de la Comisión de la Verdad del estado de Guerrero (Comverdad), la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), a I(dh)eas – Litigio Estratégico en Derechos Humanos, al Equipo Independiente de Investigación en Ciencias Forenses y Derechos Humanos, Fundar Centro de Análisis e Investigación, la Fundación para la Justicia y el Estado de Democrático de Derecho (FJEED), el Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J. Ibero Puebla, el Movimiento Por Nuestros Desaparecidos

108.El RNPDNO consigna que desde el 2012 se reportaron un total de 170 personas LGBTIQ+ desaparecidas, de las cuales 103 ya habrían sido localizadas (12 personas sin vida, 91 con vida). Asimismo, a abril de 2025, 67 personas continuarían desaparecidas y …

... 2024 (16), en Jalisco, Puebla, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas, entidades federativas que concentran poco menos de la mitad de los registros de desaparición de personas LGBTIQ+. Sin embargo, la Fundación Arco Iris afirma que la desaparición de personas LGBTIQ+ presenta un alto subregistro. 109.La CIDH recibió información de 43 casos documentados de personas LGBTIQ+ desaparecidas en México que habrían tenido lugar entre el 17 de noviembre de 2017 y el 4 de junio de 2024. Respecto de los datos de las víctimas, según la información disponible, corresponden a 18 mujeres trans y 18 hombres trans, así como de 7 personas cuya identidad de género no fue precisada. El promedio de edad de los casos reportados sería de 29 años. Según lo acreditado, las víctimas Estado mexicano, *"Situación de búsqueda de las personas desaparecidas en México"*, 6 de agosto de 2024, págs. 34-35.

110.La información analizada indica deficiencias en la búsqueda de personas LGBTIQ+. En este sentido, si bien el RNPDNO registra las desapariciones de personas LGBTIQ+, no permitiría distinguir de modo diferenciado si se trata de una persona gay, lesbiana, trans, entre otras categorías propias de la orientación sexual y la identidad de género. De otro lado, pese a que en México las leyes y protocolos reconocen a la familia social de personas LGBTIQ+ como víctimas indirectas de los delitos, la organización I(dh)eas ha documentado obstáculos y prácticas no uniformes en la recepción de denuncias de desaparición por no ser familia consanguínea y en el respeto a la identidad de género de la persona desaparecida en el trámite de la denuncia.

111111.Por su parte, el Estado señaló que se aplican todas las disposiciones vinculadas con el enfoque de género ya reseñadas en este informe. De modo específico, indicó que el enfoque de género permite el examen sistemático de las prácticas, los roles y las relaciones de poder asignadas a las personas, a partir de la atribución de una identidad sexual, orientación sexual e

identidad de género de modo aplicado a sus obligaciones de debida diligencia ante la desaparición de una persona LGBTIQ+ y la asociación de su desaparición a una forma de violencia de género. El Estado afirmó que ante la desaparición de una mujer trans se abre una línea de búsqueda que considere la posible ocurrencia de un transfeminicidio. 112.Ahora bien, la CIDH ha advertido que, una vez privada de su libertad, una persona LGBTIQ+ está expuesta de un modo agravado a la violación de I(dh)eas, comunicación del 10 de julio de 2024, págs. 4-5; I(dh)eas, *"Informe sobre la situación de la desaparición de personas trans en México y las violencias ejercidas en su contra"*, párr. 77. I(dh)eas, comunicación del 10 de julio de 2024, pág. 9. 11 0

Por ello, en el caso de personas LGBTIQ+, cobra especial relevancia el artículo XI de la CIDFP que prevé el registro y trazabilidad del lugar de reclusión de una persona como una garantía frente a la desaparición forzada. Así, es crucial que los lugares de detención sean oficialmente reconocidos y cuenten con ambientes seguros protegidos de violencia por prejuicios en contra de su orientación sexual e identidad de género; de presentar a la persona sin demora a la autoridad judicial competente, y de mantener su reclusión en registros ofi ciales actualizados que estén disponibles a su familia, su núcleo social, jueces, abogados, cualquier persona con interés legítimo y otras autoridades. 113.En línea con lo anterior, las investigaciones en casos de violencia contra personas LGBTIQ+, inclusive por desapariciones, deben estar libres de nociones estereotipadas respecto de esta población; y deben incluir la determinación de si estos actos fueron cometidos por la orientación sexual o identidad de género de las víctimas, en consonancia con los mismos estándares desarrollados para la investigación de otras graves violaciones a los derechos humanos de esta población. La CIDH recuerda que ya ha recomendado a México

adoptar las medidas necesarias para investigar, sancionar y reparar actos de violencia contra personas LGBTIQ+, de acuerdo con estándares de debida diligencia.

… de ejercicio de autoridad dentro de la estructura del crimen organizado. En este sentido, las desapariciones intrafilas o contra civiles ocurrirían como venganza, ajuste de cuentas[1] o castigo por ocultar información a la organización delictiva; por la acusación de traición por proporcionar información a otras personas; o por relacionarse con …

surgimiento sería una respuesta de los activistas ante la política del gobierno en turno, generándose una situación de inestabilidad política y social en México. Así, posterior a la sucesión presidencial de 1970, se intensifi caron diversas acciones de contrainsurgencia y represión dirigidas contra grupos y movimientos insurgentes debido a sus ideas y acciones políticas. La CNDH ha manifestado que la política contrainsurgente encargada a diversos órganos de seguridad del Estado que actuó hasta 1981 se caracterizó por *"tener facultades prácticamente ilimitadas"*. 180.Frente a las desapariciones ocurridas en este periodo, la Comisión identifica acciones realizadas en distintas etapas por la CNDH, por la Comisión de la Verdad del estado de Guerrero (Comverdad), y la de última creación, la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990 (CoVEH). Hace 24 años, la CNDH documentó 532 expedientes de queja sobre desapariciones forzadas de personas durante la *"guerra sucia"*, a partir de los cuales concluyó la ocurrencia de 275 casos de personas desaparecidas. En su Recomendación 26/2001, la CNDH requirió una serie de medidas destinadas a atender a los familiares de las víctimas; como otorgar garantías de no repetición, la creación de una fiscalía especial para investigar estos hechos y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a las

víctimas sobrevivientes y sus familiares. Esta recomendación se materializó en la creación de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), que dejó de funcionar en 2006. En una audiencia pública ante la CIDH en 2013, el Estado indicó que al aceptar la recomendación 26/2001 de la CNDH, México reconoció la responsabilidad de los hechos.

... significativamente a su política de pacificación . 217.Por otra parte, respecto de desarrollo de capacidades de agentes de seguridad del Estado en materia de derechos humanos, el Estado resaltó varias acciones realizadas entre 2022 y 2024 en temas de igualdad y no discriminación, y poblaciones vulnerables en las que participaron miles de agentes de la Guardia Nacional y la SEDENA. Asimismo, indicó que la SEDENA incorporó la asignatura de *"derechos humanos"* en los sistemas de formación profesional y unidades de aprendizaje, adiestramiento y de capacitación técnica; y que, en 2024, 64.912 agentes de la SEDENA fueron capacitados en derechos humanos. También resaltó que la CNDH, junto la CEAV, la FGR, con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Comité Internacional de la Cruz Roja, y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, dirigieron cursos de derechos humanos para el personal militar, incluyendo generales, jefes, oficiales y tropa . 218.Finalmente, el Estado también se refirió al Registro Nacional de Detenciones como una forma de prevención de la desaparición. Así, Estado mexicano, *"Situación de búsqueda de las personas desaparecidas en México"*, 6 de agosto de 2024, págs. 48-49 y 50-52.

... la respuesta de México ha sido la creación de unidades especiales de investigación y litigio, pero al momento de la Tesis Aislada I.9o.P.59 P (10a.), 2014, Registro digital 2007427. Tesis Aislada I.9o.P.59 P (10a.), 2014, Registro digital 2007427. Tesis Aislada I.2o.P.60 P (10a.), 2018,

> Registro digital 2016555. Tesis Aislada I.18o.A.13 K (10a.), 2018, Registro digital 2016902. Tesis Aislada I.1o.P.160 P (10a.), 2019, Registro digital 2020365. Tesis Aislada I.1o.P.106 P (10a.), 2018, Registro digital 2016556. Tesis Aislada I.1o.P.163 P (10a.), 2019, Registro digital 2020452. Tesis Aislada I.1o.P.164 P (10a.), 2019, Registro digital 2020459. Tesis Aislada XXX.3o.2 P (11a.), 2022, Registro digital 2025044.

Lo que conviene revisar en su propio lenguaje

1 **CULPA A LA VÍCTIMA**

«…este sentido, las desapariciones intrafilas o contra civiles ocurrirían como venganza, **ajuste de cuentas** o castigo por ocultar información a la organización delictiva; por la acusación de…»

Insinúa que la víctima tenía culpa. Usa solo lo que dice la investigación y atribúyelo.

Lo que el informe cita, denuncia o atribuye a otras personas

Estas expresiones aparecen en citas textuales, como términos que el texto examina o en palabras de otras personas que el informe reporta o señala como ofensa. Nombrarlas para informar, analizar o denunciar no es usarlas, así que no cuentan en la calificación.

- **por su propia voluntad** · Culpa a la víctima · en una cita
- **mutilado** · Amarillismo
- **calcinados** · Amarillismo
- **desmembrados** · Amarillismo · en una cita que se denuncia
- **avanzado estado de descomposición** · Amarillismo
- **[datos de una persona menor de edad]** · Culpa a la víctima
- **[datos de una persona menor de edad]** · Culpa a la víctima
- **[datos de una persona menor de edad]** · Culpa a la víctima

Lo que hace bien

- Nombra el transfeminicidio

- Nombra el feminicidio
- Nombra la identidad de género
- Nombra la orientación sexual
- Usa «mujer trans», «hombre trans» o «persona trans»
- Nombra a la población LGBTTTIQANB+
- Nombra la discriminación
- Enfoque de derechos humanos
- Perspectiva de género
- Menciona protocolos de actuación
- Menciona la fiscalía especializada
- Da voz a colectivos y activistas
- Recuerda a su familia y sus redes
- Respeta la presunción de inocencia
- Da contexto con datos
- Ofrece contacto de ayuda o de instituciones
- Ofrece ayuda en salud mental
- Ayuda a la búsqueda
- Reconoce a las familias diversas
- Exige la debida diligencia
- Cita la jurisprudencia interamericana

Observatorio legislativo

Esta nota habla del trabajo de un congreso, así que la registramos en el Observatorio Legislativo. Es lo que dijo cada persona según la nota, no una sentencia sobre ella. Tema: Reconocimiento de la identidad de género.

> **Claudia Nelí Morales Cervantes** · Diputación local de Ciudad de México · Verde **Sin postura**
> La nota la menciona, pero no le atribuye una postura propia sobre el tema.

Copia certificada

Cuando Turing analizó esta nota guardó una copia de lo que leyó, le sacó una huella digital y un servicio externo la selló con fecha y hora; también quedó guardada en Internet Archive. Así se puede demostrar que este contenido existía en esa fecha aunque lo borren.

Folio **CC-3ZW8-VAPT** · Sellada el 12 nov 2026, 01:08:22 (hora del centro de México)
Huella SHA-256: d8646589dd4147e87d31724163c12e388005b9c3b9bcf62e2d09913467a634fd
Internet Archive:
https://web.archive.org/web/20261112070826/https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2026/informe_desapariciones_mx_spa.pdf
Certificado: memoriayresistencia.org/medios/certificado/CC3ZW8VAPT

Este análisis es gratuito. ¿Nos ayudas a sostenerlo?

Memoria y Resistencia no recibe fondos gubernamentales. Con un donativo desde $50 MXN sostienes el Observatorio de Medios y el registro de memoria de las personas LGBTTTIQANB+.

$50 **$100** **$200** **$500** o en memoriayresistencia.org/dona

Pago seguro con Stripe a través de Nodo Cívico, la organización que impulsa Memoria y Resistencia.

Para proteger a las personas de los casos, el nombre registral no aparece en este documento. Calificación de 0 a 100 hecha con las reglas de Memoria y Resistencia; en lo dudoso, como la ironía o una cita que se denuncia, una inteligencia artificial da una segunda opinión.